

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00529 00

Previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo los memoriales que antecede, se DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 52 C-1, por las que se surtió, en legal forma, el emplazamiento de la demandada María Odilia Cañón López.

SEGUNDO.- Por Secretaría, realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo en mención.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 118 DE HOY. 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00367 00

Teniendo en cuenta la excusa allegada por el curador ad litem designado, al margen que ninguna prueba allego, bajo el principio de la buena fe y no generar traumatismos en el proceso, entonces, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO.- Relevar del cargo al auxiliar designado en providencia de 9 de mayo de 2019, corregido mediante auto de 5 de julio de 2019 (fl. 49 y 53 C-1).

SEGUNDO.- Nómbrase, en su lugar, como curador de la parte demandada Carmen Lucia Rueda Fuentes, al abogado David Alexander González Marín, quien ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., cuyos datos son:

- Cedula: 1.022.338.941 de Bogotá.
- Tarjeta Profesional: 256.440 del C. S. de la J.
- Dirección: carrera 14 No. 96 – 34 de esta ciudad.
- Teléfono: No registra
- Correo Electrónico: dgonzalezjuridico@gmail.com

2.1.- Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado y tome el proceso en el estado en que se encuentra, esto es, con sentencia, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo la normatividad anterior.

2.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita.

Notifíquese y cúmplase,

NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 118 DE HOY :25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA MELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

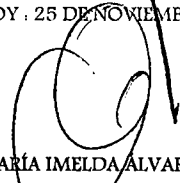
Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00714 00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 68 C-1, en tanto se cumplen los presupuestos legales, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado Carlos Andrés Sáenz Gómez, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso; así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en el inciso 6° del artículo en mención.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
 MARÍA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00069 00

Reconózcase personería jurídica a la abogada Ana María Ramírez Ospina, como representante legal de Cobroactivo S.A.S., quien actúa como apoderado sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos de la sustitución allegada (fl. 41 C-1).

De igual forma, reconózcase personería jurídica al abogado Julián Zarate Gómez, quien actúa como apoderado de la sociedad Cobroactivo S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01409 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el expediente 69-2010-1044, allegado de forma digital por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (fls. 84 y 85 C-1), el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y se le dará el valor probatorio respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY. 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA EMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01853 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el S.M.L.M.V., sobre el salario u honorarios que devenga el demandado, como funcionario de la Superintendencia de Notariado y Registro. Oficiese al pagador, limitando la medida a la suma de \$19'000.000 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01369 00

Dando alcance al Oficio No. 1539 de 27 de marzo de 2020, emanado por el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, transitoriamente Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fl. 5 C-2), infórmesele a dicho Despacho, que se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado por ellos y se tendrá en cuenta para el momento procesal oportuno. Por Secretaría, elabórese y tramítense el oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01828 00

Atendiendo el escrito que antecede (fl. 23 C-1), previo a acceder al retiro de la demanda, alléguese el oficio No. 0296 de 27 de enero de 2020 (fl. 4 C-2), sin radicar, que fue retirado por el interesado.

Una vez allegado el oficio y si aún no se ha notificado a la pasiva, Secretaría, proceda a fijar una cita a la parte interesada para que realice el retiro de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 118 DE HOY : 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA MELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01811 00

En atención a la solicitud que antecede (fl. 16 C-1), téngase por revocado el mandato conferido al abogado Ricardo Huertas Buitrago, como apoderado de la demandante; en su lugar, se reconoce personería a la abogada Carolina Solano Medina, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica a la abogada Ivonne Ávila Cáceres, como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos de la sustitución allegada (fl. 19 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA MELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01512 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito allegado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., respecto al inicio de negociación de deudas de Ruth Marina Sánchez Gutiérrez (fls. 28 a 30 C-1).

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., como quiera que el 9 de septiembre de 2020 del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., admitió el proceso de negociación de deudas de la demandada Ruth Marina Sánchez Gutiérrez, por ende, téngase por suspendido el proceso de la referencia, hasta tanto se resuelva lo pertinente a la negociación que allí cursa.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 118 DE HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00823 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibídem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ACPM S.A.S.** y en contra de **AGREGADOS EL RODEO S.A.S.**, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$15'460.937,44 M/Cte.**, correspondiente al saldo del capital contenido en la factura de venta No. FE 773, allegada para el cobro.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1°, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, el 28 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., y **PREVÉNGASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al abogado **CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 DE HOY : 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00823 00

Como quiera obra solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, entonces, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por ACPM S.A.S. contra AGREGADOS EL RODEO S.A.S., por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese.

TERCERO.- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00821 00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 381 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de **PAGO POR CONSIGNACIÓN** incoada por **GUNDISALVO CAMACHO ROJAS** contra **OFELIA CAMACHO ROJAS**.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte pasiva de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., quienes podrán oponerse o no a la oferta de pago.

4.- Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **FOCIÓN VELASCO**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 118 DE HOY. 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ